COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC-004-2023

Nº CONTRATO: 052-2023
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PARA LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM 170 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY.

FECHA:	
SELECCIONADO:	HECTOR EMILIO PIRACOCA JIMENEZ
IDENTIFICACION:	6.759.349
REPRESENTANTE LEGAL:	HECTOR EMILIO PIRACOCA JIMENEZ
DIRECCIÓN:	AV ORIENTE No. 12-20
CORREO ELECTRONICO:	hpiracocaj@hotmail.com
CELULAR o Teléfono :	7443960

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. 004-2023** ha sido aceptada de acuerdo a las exigencias del proceso.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el respectivo Contrato de servicios No**. 052-2023** bajo las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>CLAUSULAS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PARA LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM 170 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY

Alcance:
ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de objeto contractual corresponden a:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mantenimiento preventivo para los vehículos del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá (cambio de aceites, valvulina, filtros, refrigerante, limpiaparabrisas y grasa)</td><td>unidad</td><td>8</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Las especificaciones generales requeridas para los servicios de mantenimiento preventivo deben incluir el suministro de los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD	
1	Aceite 20W50 (Sellado)	CUARTO	
2	Valvulina 80W90	CUARTO	
3	Aceite Hidráulico (Sellado)	CUARTO	
4	Filtro Aceite Original Toyota	UNIDAD	
5	Filtro Aire Donsson DA 2995	UNIDAD	
6	Filtro Combustible Original Toyota	UNIDAD	
7	Refrigerante anticongelante de vida extendida chevron extended life	CUARTO	
8	Limpiabrisas Aditivo Lubricante	UNIDAD	
9	Engrase General	UNIDAD	

Se deberán tener en cuenta además de las condiciones técnicas aquí fijadas las establecidas en los documentos estudios previos, invitación pública y Anexo condiciones técnicas y presentadas por el oferente en su propuesta.

Valor:

El valor del Contrato es por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS ($3,472,080).** El valor incluye todos los costos asociados a la ejecución del contrato a monto agotable.

Imputación Presupuestal:

El pago del valor del presente contrato está dentro del presupuesto de la entidad y se encuentra en el CDP No. 2023 - 100 expedido el 07 de julio del 2023, correspondiente al rubro 212020100302 otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) combustibles y lubricantes.

Forma de Pago:

El IDEBOY, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato será cancelado por el Instituto al contratista, en pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados.

El oferente deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las normas establecidas en las leyes correspondientes; además deberá presentar para el trámite de sus cuentas factura en original y copia, la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

Nota: La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración, en donde debe ir el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Los valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidos, estarán a cargo del Contratista. El proponente deberá Realizar los Pagos de los descuentos correspondientes, teniendo en cuenta su condición de no declarante o declarante, con base en los aproximados de la siguiente tabla los cuales se encuentran contemplados dentro de los costos de presente proceso.

NO DECLARANTE	DECLARANTE
Descuentos de la estampilla adulto mayor 2% del valor total del contrato. Descuento de la estampilla Pro-deporte del 2.5% del valor total del contrato. Estampilla pro electrificación 1%	Descuento de la estampilla adulto mayor 2% del valor total del contrato. Descuento de la estampilla Pro-deporte del 2.5% del valor total del contrato. Estampilla pro electrificación 1%
Retención en la Fuente según Actividad (Servicios 6% - Compras 2.5% etc.) ICA Según Actividad (máximo 10x1000)	RETEIVA 15% Retención en la Fuente según Actividad (Servicios 4% - Compras 2.5% etc.) ICA Según Actividad (máximo 10x1000)

Los valores descritos en el cuadro anterior corresponden a los impuestos departamentales, en tanto a los municipales y nacionales dependen de la condición tributaria de cada proponente, estos pueden ser objeto de modificación en razón a las condiciones jurídicas y tributarias particulares de los contratistas, adicional a ello los valores deberán calcularse antes de IVA según el caso.

Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 25 DE DICIEMBRE Y/O AGOTAR EL RECURSO, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
Lugar de Ejecución:	El presente objeto contractual deberá ejecutarse en el Municipio de Tunja.
Supervisión:	El Gerente General designa al almacenista general y/o quien haga sus veces, quién supervisará la ejecución del objeto del contrato.
Garantías:	El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La Entidad Estatal teniendo en cuenta las condiciones de presente contrato, observa la necesidad de solicitar al contratista la configuración de garantía a favor de la Entidad.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Por el término del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Por el término del contrato y seis (6) meses más.

Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISATA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA seleccionado, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, se debe comprometer a cumplir obligatoriamente con las características del servicio indicadas a continuación: Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos que conforman el parque automotor del IDEBOY, con el suministro de elementos originales y/o señalados y/o de mejor condición. Garantizar los elementos que sea objeto de cambio en calidad, no remanufacturados. Asegurar que el valor de los elementos suministrados no excederá en ningún caso los presentados en la propuesta objeto de adjudicación. Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Tunja indicando la dirección, descripción de las instalaciones con que se cuenta para efectuar los mantenimientos. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua. Prestar el mantenimiento preventivo cada vez que la entidad lo solicite. Hacer firmar por parte de la persona designada por la Entidad el cumplido que certifique que recibió a satisfacción los trabajos realizados, como requisito para tramitar cada uno de los pagos a que tenga derecho. Cumplir con los servicios exigidos por el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY. Permitir al supervisor designado por el Instituto que realice la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones. Emplear el personal idóneo para cada uno de los trabajos a realizar. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices. Presentar las facturas de los servicios de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY y/o terceras personas comprometiéndose a repararla de forma inmediata; de no hacerlo así, el Instituto procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pertinentes al contratista. No sobrepasar el valor del contrato suscrito salvo previa firma y legalización de una adición al mismo. Las demás inherentes al objeto y alcance técnico del contrato a suscribir.

	OBLIGACIONES GENERALES: a). Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el IDEBOY y con fundamento en los respectivos soportes. b). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. C). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. D). Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. E). El Contratista se obliga a mantener al IDEBOY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDEBOY contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IDEBOY ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. F). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IDEBOY dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. **DEL IDEBOY:** a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto, del contrato y expedir el certificado de cumplimento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el

	cumplimiento de las obligaciones del contratista.
Cesión:	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del Instituto.
Indemnidad del Instituto:	El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El INSTITUTO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al INSTITUTO, sin que la responsabilidad del Contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que al INSTITUTO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa el INSTITUTO podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, el INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.
Inhabilidades e Incompatibilidades:	El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de éste, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, de acuerdo con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes y que forman parte del presente contrato.
Ausencia de relación Laboral:	El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto.
Multas y sanciones:	Las partes acuerdan que el IDEBOY, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte de convenio, el Instituto podrá imponerle multas de acuerdo al estatuto Anticorrupción y código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, y demás normas aplicables y lo establecido en el procedimiento determinado por la entidad para los procesos sancionatorios contractuales. El pago de dichas multas no exonera al contratista del cumplimiento de la obligación.
Clausula Penal	En caso incumplimiento, multas, sanciones o declaratoria de caducidad

Pecuniaria:	administrativa, el instituto podrá hacer efectiva a titulo de pena la suma equivalente hasta el quince (15) % del valor del contrato, suma que será ingresada a la entidad y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista o entidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables en la materia.
Caducidad:	El INSTITUTO, podrá declarar la caducidad del Contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista que afecte de manera grave y/o directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando el Contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.
Cláusulas Excepcionales:	Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.
Requisitos de Ejecución:	**A.** EL CONTRATISTA allegara: **a)** Las garantías **B.** EL CONTRATANTE: **a)** Registro presupuestal y aprobación de pólizas.
Forma de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado por cumplimiento de la obligación o en forma unilateral por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del contrato.

CARLOS ANDRES ARANDA CAMACHO
Gerente General

Vo. Bo.: ***CRISTOBAL BARON***
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROYECTO: Ana Manrique
Profesional Externo